

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 01 de octubre del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda lo hizo en tiempo oportuno, pero no en debida forma, provea

7 octubre 2021
NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

Auto : Nro.
Proceso : EJECUTIVO
Radicado : Nro. 2021-00283-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Siete de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el escrito de subsanación de la demanda del mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora MARIANELLA MENDOZA ROSADO en representación de su menor hijo THIAGO MATHIAS URIANA MENDOZA, en contra del señor HECTOR DANIEL URIANA RADA por medio de apoderada judicial, observa el despacho que, aunque se subsanaron algunos defectos advertidos en auto del 23 de septiembre del corriente año, no se corrigió la totalidad de las falencias citadas.

En el escrito de subsanación, no expresó con claridad, exactitud y de forma separada cada valor adeudado de la cuota alimentaria que se pretenden hacer exigibles, tal como se le indicó en la primera viñeta del auto inadmisorio.

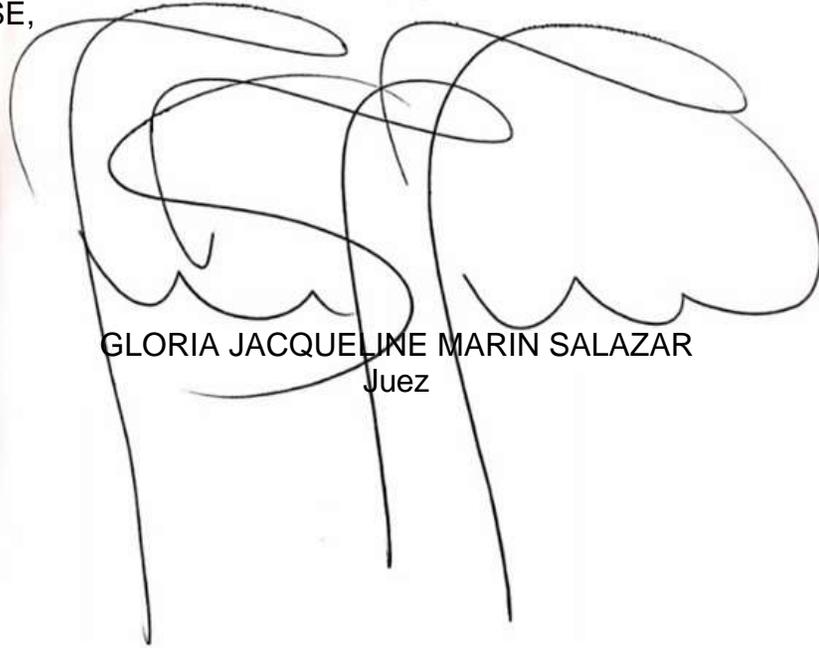
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso para librar mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora MARIANELLA MENDOZA ROSADO en representación de su menor hijo THIAGO MATHIAS URIANA MENDOZA, en contra del señor HECTOR DANIEL URIANA RADA por medio de apoderada judicial,

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.
NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA